



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0225 DE 2017 30 MAR 2017

Por la cual se adopta el plan anual de bienestar y capacitación de la Presidencia de la República durante el año 2017.

**LA SUBDIRECTORA DE OPERACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas mediante la resolución No. 0315 del 21 de febrero de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 1567 de 1998, Título I capítulo I, se crea el sistema nacional de capacitación, "definido como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje (...)".

Que el Decreto 1567 de 1998 puntualiza que los programas de bienestar que organicen las Entidades, deben contribuir entre otras, a propiciar ambientes de trabajo que favorezcan el desarrollo de los empleados de la entidad, tanto en materia de seguridad, como en fomentar la eficacia, eficiencia y efectividad en el desempeño, fomentar la aplicación de estrategias que apoyen el desarrollo personal y generen prácticas favorables en el servicio público; desarrollar valores que privilegien la responsabilidad social, la ética, el compromiso y el sentido de pertenencia, promocionar la mejora del nivel educativo, recreativo y de salud de los empleados y su grupo familiar, así como apoyar los programas y servicios sociales y contribuir al acceso efectivo de cada uno de ellos, dando cumplimiento de las normas y procedimientos relativos a la seguridad social y salud ocupacional.

Que el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que:

*"(...) Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.*

*Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública.*

*Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación. (...)"*

Que conforme al artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a los empleados y sus familias los siguientes programas:

*"(...)*

- 1. Deportivos, recreativos y vacacionales.*
- 2. Artísticos y culturales.*
- 3. Promoción y prevención de la salud.*

30 MAR. 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el plan anual de bienestar y capacitación de la Presidencia de la República durante el año 2017"

4. *Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.*
5. *Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados. (...)*

Que el párrafo del citado artículo 2.2.10.2 dispone que los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, están dirigidos a los empleados públicos, sin embargo, también se podrán beneficiar las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República considera indispensable y oportuno, en aras de desarrollar una política integral en beneficio del funcionario y sus familias, consolidar los aspectos arriba mencionados y unificar los mismos en un solo texto.

Que de conformidad con lo anterior,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero:** Adoptar como Plan de Bienestar y Capacitación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para el año 2017, las actividades relacionadas en este acto administrativo, las cuales estarán destinadas a intervenir en el clima organizacional, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los servidores, fortalecer los valores institucionales como el respeto, y a desarrollar actitudes, habilidades, capacidades y conocimientos que les permitan reforzar las competencias necesarias para proponer y asumir proyectos en cumplimiento de los objetivos institucionales, así:

DESTINO	PROYECTOS- PLAN
1. CAPACITACIÓN	\$244.007.000
2. BIENESTAR	\$274.242.333
<b>TOTAL ASIGNADO</b>	<b>\$518.249.333</b>

**A. Capacitación:** El presupuesto previsto para capacitación de los funcionarios del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República es el descrito anteriormente.

El promedio de población beneficiada es de 1650 asistentes correspondientes a funcionarios de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

**Duración:** El Plan Institucional de Capacitación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Identificación:** Se determinarán las necesidades de capacitación, teniendo en cuenta los resultados de las encuestas de las diferentes dependencias, los resultados de las auditorías, las evaluaciones de desempeño y los lineamientos normativos aplicables.

**Caracterización:** Teniendo en cuenta las necesidades identificadas, se priorizarán los programas de educación formal y no formal, a los que podrán aplicar los funcionarios del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el plan anual de bienestar y capacitación de la Presidencia de la República durante el año 2017"

**Ejecución:** La Subdirección de Operaciones, a través del Área de Talento Humano, llevará a cabo la ejecución del PIC, de conformidad con la caracterización efectuada y la reglamentación interna adoptada.

**Evaluación:** Al término de cada programa, los asistentes deberán evaluar el nivel de satisfacción de acuerdo con el formato dispuesto en el SIGEPRE.

- I. **Créditos de Educación Superior (Pregrado y Postgrado):** Serán aprobados por parte del Comité Académico y de Capacitación de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo y de Crédito del Fondo de Educación y Capacitación - convenio interadministrativo DAPRE-ICETEX No. 015-17 (2017-0120).

**Recursos Fondo ICETEX.**

- ✓ Convocatorias semestrales
- ✓ Beneficiarios: Funcionarios de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.
- ✓ El presupuesto se debe distribuir de acuerdo con las necesidades y aprobaciones por parte del comité, en créditos condonables con el ICETEX.

- II. **Educación para el desarrollo de las competencias laborales:** El Presupuesto se debe distribuir de acuerdo con las necesidades y aprobaciones por parte del Comité y en las siguientes categorías y ejes temáticos:

CATEGORÍA	EJE TEMÁTICO
OBLIGATORIAS	Administración y Gestión Pública
	Inducción y Reinducción
	Códigos, Leyes, Lineamientos, Decretos Habilidades de Comunicación y Atención al Usuario
	Herramientas de Gestión de la Entidad
	Gestión Documental
TÉCNICAS	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
	Bioseguridad
	Administración Financiera
	Gestión Financiera
	Sistemas Públicos Gestión del Talento Humano
	Gestión de Áreas Comunes y de Almacenamiento
	Habilidades de Comunicación
	Atención al Usuario
	Eventos
	Control Interno
Idiomas	
COMPORTAMENTALES	Gestión de Equipos
	Formación Avanzada – Educación Formal

- B. **Bienestar:** Establecer en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el programa de Bienestar, el cual tendrá como prioridad el desarrollo integral de los

9

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el plan anual de bienestar y capacitación de la Presidencia de la República durante el año 2017"

funcionarios y sus familias, mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura, educación, motivación, innovación, eficiencia, calidad y desempeño.

**Duración:** El programa de Bienestar tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Identificación:** Para determinar las prioridades del programa de Bienestar, se tendrán en cuenta las actividades de tipo participativo, en procura de mejorar hábitos, prácticas y estilos de vida saludables, para los funcionarios y sus familias.

**Caracterización:** De conformidad con la identificación se consolidará el resultado de las evaluaciones de cada una de las actividades, el cual contendrá puntualmente los datos del PIC.

**Ejecución:** La Subdirección de Operaciones, a través del Área de Talento Humano, llevará a cabo la ejecución del programa, de conformidad con la caracterización.

**Evaluación:** Posterior a cada evento, los asistentes deberán evaluar el nivel de satisfacción, de conformidad con los formatos con que cuenta la Entidad.

El programa de Bienestar 2017 estará sujeto a la aprobación por parte del Comité Académico y de Capacitación de acuerdo con las necesidades en las siguientes actividades:

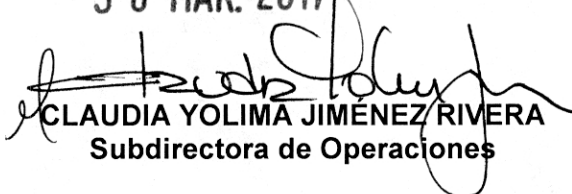
- Deportivas
- Recreativas y vacacionales
- Artísticas y culturales
- Promoción y prevención de la salud
- Capacitación informal en artes y artesanías
- Promoción de programas de vivienda

**Artículo segundo:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 MAR. 2017

  
CLAUDIA YOLIMA JIMÉNEZ RIVERA  
Subdirectora de Operaciones

Revisó: Dalia Olarte 

Proyectó: Pilar Pico 